

CONTESTACION DE LA DEMANDA PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICADO
08001310500320230028100 DEMANDANTE GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS
DEMANDADA COLPENSIONES - OTROS

1 mensaje

Carmen Cecilia Rivero <carmencrivero@gmail.com>19 de diciembre de 2023, 3:39 p.m.

Para: Juzgado 03 Laboral - Atlántico - Barranquilla <lcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
cesaraugustocastillo1979@gmail.com, cesarcastillo1979@hotmail.com

Doctor:
SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUZGADO TERCERO LABORAL DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA
DEMANDANTE: GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS C.C 32.608.582
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
NIT. 900.336.004-7
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. – NIT.
800.138.188-1
DEMANDADA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. – NIT.
800.149.496-2
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO NIT. 899.999.090-2
RADICACIÓN No 08001310500320230028100

CARMEN CECILIA RIVERO RASGO, mayor de edad, domiciliada y residenciada en en este Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 49.730.772** expedida en Valledupar abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional **No. 45.146** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** -, debidamente facultada mediante Escritura Pública No. 3.460 de fecha 12 de septiembre de 2019 de manera respetuosa y estando dentro del término legal me permito dar contestación a la demanda que dio origen al proceso de la referencia de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimiento Laboral en su Artículo 31 (Modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001), en archivo adjunto remito el correspondiente escrito de CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA junto con los soporte probatorios de la mismas con el fin que obren como pruebas documentales en dicho proceso, En virtud de lo anterior, solicito se sirva proferir AUTO mediante el cual se me reconozca personería para actuar y se admita la presente CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada oportunamente por parte de COLPENSIONES y en cumplimiento al Art 3 de la Ley 2213 de 2022 no se pudo compartir a las partes no registran correos electrónicos

Honorable Juez

Cordialmente,

CARMEN CECILIA RIVERO RASGO
Apoderada Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Regional Caribe

- 5 archivos adjuntos
- 

CONTESTACION DEMANDA GRACIELA REBECA GUTIERREZ CASAS APOD CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO.pdf
7767K
- 

RESPUESTA DE COLPENSIONES DOBE ASESORIA.pdf
21K
- 

certificacion cc 32608582.pdf
107K
- 

CERTIFICACION DE AFILIACION CC 32608582.pdf
70K
- 

UNICOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.pdf
15711K